



**Gobierno  
de La Rioja**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN MARIANO BENLLIURE, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE CORRESPONDIENTES A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL “HOMENAJE A LUCRECIA ARANA EN EL 150 ANIVERSARIO DE SU NACIMIENTO (1867-2017)”**

En la ciudad de Logroño, a 24 de octubre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 13 de octubre de 2017, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, Lucrecia Enseñat Benlliure, vicepresidenta de la Fundación Mariano Benlliure, autorizada para este acto mediante el poder que la acredita como representante legal de la Fundación Mariano Benlliure.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

**MANIFIESTAN**

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L. O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la que ejerce dicha competencia.

Que la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y la Fundación Mariano Benlliure, van a colaborar en la organización y desarrollo del HOMENAJE A LUCRECIA ARANA EN EL 150 ANIVERSARIO DE SU NACIMIENTO (1867-2017) cuyo objetivo fundamental es difundir el patrimonio y la cultura de La Rioja y que tendrá como escenarios principales las localidades de Logroño y Haro.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención**

Es objeto del presente Convenio establecer las bases reguladoras de una subvención a conceder a la Fundación Mariano Benlliure, para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la organización y desarrollo del HOMENAJE A LUCRECIA ARANA EN EL 150 ANIVERSARIO DE SU NACIMIENTO (1867-2017)

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal de la Fundación.

**SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión**

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016, se ha incluido en el Anexo III de la Ley, en tanto que beneficiario, actividad y cuantía, aparecen identificados en los estados numéricos.

### **TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto**

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de CIENTO MIL EUROS (100.000.- €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 19 06 01 3311 482 04, destinados a la financiación de los gastos corrientes derivados de la celebración del Homenaje a Lucrecia Arana en el 150 aniversario de su nacimiento, presupuestados en 100.000,- Euros, según memoria presentada por la Fundación Mariano Benlliure.

La subvención de 100.000,- Euros supone el 100% del presupuesto de gastos corrientes que presenta la Fundación.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

### **CUARTA.- Obligación del beneficiario**

La Fundación Mariano Benlliure, en su condición de beneficiaria de la ayuda económica establecida en el presente convenio, realizará directamente o mediante subcontratación, cuantas actuaciones técnicas o materiales sean necesarias para la realización del homenaje a Lucrecia Arana, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio y las orientaciones que pueda efectuar la Dirección General de Cultura y Turismo.

Si se realiza la subcontratación a la que se refiere el párrafo anterior, esta se sujetará a las previsiones contempladas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones en el Sector Público de la comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si la Fundación Mariano Benlliure, deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

### **QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario**

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

### **SEXTA.- Compatibilidad de la subvención**

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación





**Gobierno  
de La Rioja**

no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, o de otros ingresos, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

#### **SÉPTIMA.- Modo de pago**

El abono de la subvención se realizará en dos plazos conforme al siguiente detalle:

- Se abonará hasta un máximo del 60 %, del importe que se justifique una vez firmado el convenio. La justificación acreditará la realización de gastos generados en el desarrollo de la actividad subvencionada, mediante la remisión de una relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o fotocopia de los mismos. En este caso, no será necesario adjuntar estos mismos documentos en la justificación final.
- El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **OCTAVA.- Modo y plazo de justificación**

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
  - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 20 de diciembre de 2017. Mediante resolución de la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación se podrá prorrogar dicho plazo cuando exista causa razonada para ello. En todo caso, la solicitud de ampliación del plazo y la notificación de su concesión deberá producirse con anterioridad al vencimiento de aquél, sin que el plazo ampliado pueda exceder de la mitad del inicialmente pactado.

#### **NOVENA.- Resolución y reintegro**

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### **DÉCIMA.- Vigencia**

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2017 con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

#### **UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.



**Leonor González Menorca**

Consejera de Desarrollo Económico e Innovación



**Gobierno de La Rioja**

Desarrollo Económico e Innovación

**Lucrecia Enseñat Benlliure**

Vicepresidenta de la Fundación Mariano Benlliure

